



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 016
(Mayo 21 de 2014)**

“Por la cual se revoca una habilitación para participar en proceso electoral y se adoptan otras determinaciones”

El Consejo de Participación Universitaria Provisional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Artículo 3° del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 683 del 29 de noviembre de 2013, el señor Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas convocó y reglamentó el proceso de elección de representantes de los egresados ante el Consejo Superior Universitario y el Consejo de Participación Universitaria.

Que a través del Acta de inscripción No. 08 del 21 de febrero de 2014, los señores CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS y EDWARD ANDRES REYES ALVADADO identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.842.375 y 79.864.985 respectivamente, formalizaron su inscripción para participar en el proceso de elección de los egresados, manifestando en dicha acta, bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que afectara su participación en el proceso electoral.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 12 del Acuerdo 005 de 2012, el Consejo de Participación Universitaria consideró necesario verificar las condiciones laborales actuales en las que se hallaba el ciudadano CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS, a fin de establecer si se encontraba incurso o no en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que restringiera su participación en el proceso que ocupa nuestra atención, consulta que se realizó, entre otras entidades gubernamentales, ante la Contraloría de Bogotá D.C.

Que como quiera que las respuestas a los requerimientos realizados por el Consejo de Participación Universitaria Provisional cursadas a los diferentes organismos competentes para establecer las condiciones habilitantes y de compatibilidad para el desempeño del cargo de elección no arribaron oportunamente, el Cuerpo Colegiado, en virtud del principio de buena fe constitucional (Art. 83 C.N.) y de conformidad con la información suministrada por el aspirante CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS en



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

el acta de inscripción, decidió habilitar su participación en el concurso electoral, a través de la Resolución No. 06 del 05 de marzo de 2014.

Que pese a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., de manera tardía y mediante el radicado No. 2-2014-05974, informó al Consejo de Participación Universitaria Provisional que "... del listado proporcionado por Ustedes se encontró que solamente se encuentra vinculado en la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C. desde el 7 de noviembre de 2007 con nombramiento provisional el funcionario Carlos Andrés Fajardo Tapias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.812.375 en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 07 ubicado en la Dirección Sector Hacienda."

Que en lo que concierne a las inhabilidades e incompatibilidades para ser representante o delegado ante el Consejo Superior Universitario, el artículo 10 del Acuerdo 05 de 2012, señala que se regirán por lo ordenado en el artículo 67 de la Ley 30 de 1992 y 10 del Acuerdo 003 de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario y en lo dispuesto en el Decreto Ley 128 de 1976 y las Leyes 489 de 1998, 734 de 2008, 909 de 2004 y 474 de 2011.

Que el Artículo 4º del Decreto Ley 128 de 1976 reza *De las prohibiciones a los funcionarios de la Contraloría. No podrán hacer parte de las juntas a que se refiere el presente Decreto quienes sean funcionarios o empleados de la Contraloría General de la República, excepción hecha de quienes por estatutos u otras normas asistan a los mismos con derecho a voz pero no a voto* interpretación que debe realizarse a la luz de la Constitución Política de Colombia de 1991 y de la Ley 42 de 1993.

Así las cosas, el Consejo de Participación Universitaria Provisional, por derecho propio y ante la situación irregular detectada con la inscripción del señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS, decidió sesionar el día 21 de mayo de 2014 en horas de la tarde, con el propósito de definir la situación jurídica del citado ciudadano. El cuerpo colegiado consideró por unanimidad que el señor FAJARDO TAPIAS se encuentra inhabilitado para participar en el proceso electoral por ser funcionario de la Contraloría de Bogotá D.C., información que no fue relacionada en el acta de inscripción; situación indujo en error al Consejo en el momento de habilitar su participación.

Como corolario de lo anterior, el Consejo de Participación Universitaria Provisional no tiene otra alternativa que la de revocar la habilitación del señor CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS identificado con la C.C. No. 79.812.375, para participar en el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario y, en consecuencia, declararlo inhabilitado.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

En mérito de lo expuesto el Consejo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la habilitación del señor **CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS** identificado con la C.C. No. 79.812.375, para participar en el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario aprobada mediante la Resolución No. 006 del 05 de marzo de 2014, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO 2º. Declarar inhabilitado al señor **CARLOS ANDRES FAJARDO TAPIAS**, identificado con la C.C. No. 79.812.375 para participar en el proceso de elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, al igual que a la plancha de la cual hace parte.

ARTÍCULO 3º. Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para que, si a bien lo tienen, establezcan la comisión de algún delito o falta disciplinaria.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

UBI

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IBI

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2014.

Este documento es una
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

WILSON VARGAS VARGAS

Presidente

LEONARDO GÓMEZ PARIS

Secretario